



R.D N° 084-2025-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-DIRFIS-AFCVS

## Resolución Directoral

Sullana,

24 ENE 2025

**VISTO** La Resolución Directoral N° 1983-2024-DG-DSSRLCC-DIRFIS-AFCVS de fecha 26 de diciembre del 2024, se observa la existencia involuntaria de error material en la emisión de la indicada Resolución Directoral y en consecuencia se cree por conveniente se emita una FE DE ERRATAS para corregir el error material en dicho acto administrativo.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo estipulado por el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que señala: " Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, la fe de erratas en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, permite corregir errores aritméticos o materiales en los actos administrativos. Este se puede aplicar en cualquier momento, siempre que no se altere el sentido de la decisión o el contenido sustancial del acto administrativo.

Que, siendo en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, De acuerdo a lo informado por el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, con visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria jurídica,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.** - Rectificar de oficio vía Fe de Erratas para corregir el error material en la Resolución Directoral N° 1983-2024-DG-DSSRLCC-DIRFIS-AFCVS de fecha 26 de diciembre del 2024,

### EN LA PARTE DE VISTOS:

#### DICE:

El Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas de los Establecimientos de Salud N° 037-I-2024 de fecha 29 de octubre del 2024, Informe Técnico de Evaluación N° 077-2024-DIRFIS-AFCVS-LMSN, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Formato de Hoja de Tramite con Registro N° 04006-2024 de fecha 02 de octubre del 2024, de solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento DE Establecimiento Farmacéutico, el Formato A con fecha de registro 03 de octubre del 2024 presentado por el representante legal/propietario Sr. MADRID ORUE GABRIEL ANTONIO, identificado con D.N.I. N° 02868504, y el Químico farmacéutico como Director Técnico NINAMAQUE ALVARADO RAMON con CQFP N° 32642, con el horario de labor de lunes a domingo de 07:00 AM a 07:00 PM del establecimiento bajo la categoría de FARES con nombre comercial "CLINICA MADRID, con Registro Único de Contribuyente RUC. N° 20525542689, ubicada en Carretera Locuto S/N-caserío de Locuto (FRENTE AL GRIFO), del Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, Departamento de Piura, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO;

#### DEBE DECIR:

El Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 037-I-2024 de fecha 29 de octubre del 2024, Informe Técnico de Evaluación N° 077-2024-DIRFIS-





## Resolución Directoral

Sullana,

12 4 ENE 2025

la Directora de la DIRFIS de la Sub. Región de Salud Luciano Castillo Colonna, que de la inspección realizada al establecimiento farmacéutico se verifica que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación tal como consta en el Acta de Inspección para oficinas farmacéuticas y Farmacias de los establecimientos de salud en la que se concluye que el referido establecimiento farmacéutico Si cumple con las Buenas Prácticas y estando acorde con lo regulado por la normatividad sanitaria vigente, además de los requisitos previstos en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Piura por lo que se recomienda se proyecte la Resolución Directoral que otorga la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico bajo la categoría de FARES; **FARMACIA DE LA CLINICA MADRID.**

EN LA PARTE SE RESUELVE;

DICE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR el FUNCIONAMIENTO**, del establecimiento farmacéutico bajo la categoría de FARES con nombre comercial "CLINICA MADRID", con Código de Registro Sanitario N° 0121641, con R.U.C. 20525542689, ubicada en Carretera Locuto S/N del caserío de Locuto (frente al grifo) Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura Departamento de Piura, representado legalmente por el señor MADRID ORUE GABRIEL ANTONIO y el Químico Farmacéutico como Director Técnico RIVAS ALAMA RENATO, con horario de funcionamiento de Lunes a domingo de 07:00 AM a 07:00 PM para la Comercialización de Productos Farmacéuticos; Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

DEBE DECIR:

Artículo 1°. **OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, del establecimiento farmacéutico bajo la categoría de FARES, **FARMACIA** del establecimiento de salud **CLINICA MADRID**, con Registro en el SI DIGEMID N° **0121641**, con R.U.C. 20525542689, ubicada en Carretera Locuto S/N del caserío de Locuto (frente al grifo) Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura Departamento de Piura, representado legalmente por el señor MADRID ORUE GABRIEL ANTONIO, como Director Técnico el Químico Farmacéutico NINAMAQUE ALVARADO RAMON, con CQFP N° 32642 y con el horario de labor de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas y sábado de 07:00 a 19:00 horas. y como Químico Farmacéutico Asistente RIVAS ALAMA RENATO con CQFP N° 27409, con el horario de labor de lunes a viernes de 13:00 a 19:00 horas y domingo de 07:00 a 19:00 horas; con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 a 19.00 horas para la Comercialización de Productos Farmacéuticos; Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

C.c.  
Interesado  
AFCV  
S  
RRHH  
Archivo  
JECV/IdPPC/LMSN

DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
JOSÉ ENRIQUE CRUZ VILCHEZ  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 33526